

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7783

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1).-** **RATIFÍQUESE** el Convenio Salarial celebrado con fecha 05 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.),cuya copia, como Anexo I, se agrega y forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.2).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Cuenta 1.1.01.00.00.00.00 – PERSONAL del Presupuesto Vigente.
- Art.3).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

CONVENIO DE PARTES

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Raúl Horacio ANGONO, y el Sr. Secretario de Economía, Contador Marcelo Alejandro MORENO, por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor LESCANO y el Sr. Secretario Adjunto, Sergio Gabriel KARLEN, convienen celebrar el presente Convenio de Ajuste Salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" otorga y el "SUOEM" acepta, de manera libre y voluntaria, un incremento salarial que será aplicado en la siguiente forma: **a)** un cuatro coma cinco por ciento (4,5 %) con carácter no remunerativo, aplicable sobre el salario correspondiente al mes de julio de 2024 que se abona en el mes de agosto de 2024; **b)** un dos coma uno por ciento (2,1 %) con carácter remunerativo y un dos coma uno por ciento (2,1 %) con carácter no remunerativo, aplicables sobre el salario correspondiente al mes de agosto de 2024 que se abona en el mes de septiembre de 2024 y **c)** en relación al incremento descripto en el apartado a) de la presente cláusula, a partir del mes de agosto de 2024, pasa a ser un cincuenta por ciento (50 %) remunerativo y cincuenta por ciento (50 %) no remunerativo, siendo en consecuencia el aumento, de un dos coma veinticinco por ciento (2,25 %) remunerativo y dos coma veinticinco por ciento (2,25 %) no remunerativo.

SEGUNDA: El porcentaje total otorgado para cada periodo será considerado en su totalidad a efectos del pago de la cuota sindical.

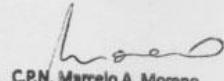
TERCERA: El incremento pactado se otorga sobre los salarios brutos que percibe el personal de planta permanente y contratado del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral. El cincuenta por ciento (50 %) del incremento otorgado con carácter no remunerativo para el mes de julio de 2024, equivalente al dos coma veinticinco por ciento (2,25 %) pasará en agosto de 2024 a ser remunerativo,

conforme cláusula PRIMERA c) y el cincuenta por ciento (50 %) restante, equivalente al dos coma veinticinco por ciento (2,25 %) será incorporado con carácter remunerativo transcurridos seis meses de la suscripción del presente acuerdo, es decir con el salario correspondiente al mes de enero de 2025, mientras que las sumas no remunerativas otorgadas para el mes de agosto de 2024 se incorporarán con carácter remunerativo con el salario correspondiente al mes de febrero de 2025.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que la próxima reunión, para evaluar la procedencia de futuras actualizaciones salariales, se realizará el día 13 de septiembre de 2024.

QUINTA: El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Consejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


C.P.N. Marcelo A. Moreno
Secretario de Economía
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


Dr. Raúl H. Angonos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


KARLEN, SERGIO G.
SEC. GENERAL ADJUNTO
SUOEM San Francisco y Zone


Victor O. Lescano
Sec. Gral.
FESIMUPC